



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFIRIRÁ COMO **"EL ORGANISMO"**; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"GRUPO CONTROL VERTICAL, S. DE R.L. DE C.V."**, POR QUIEN COMPARECE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. CAROLINA QUEZADA SANDOVAL**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El presente contrato se originó con motivo del oficio **R.M. 023/01/2023**, emitido por la Jefatura de Recursos Materiales con el aval de la Dirección Administrativa, ambas del Organismo, mediante el cual solicita la elaboración del presente contrato con el **"PROVEEDOR"**, mismo que fue **REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SOBRE LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LSC 046/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 3 ELEVADORES PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Y 1 PARA UNIDAD CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE" DEL ORGANISMO, POSTERIOR A LOS DOS PROCESOS DE LICITACIÓN DECLARADOS DESIERTOS DE FECHAS 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y EL SEGUNDO DE FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 2023, por lo anterior, se suscribe el presente contrato.** Lo anterior de conformidad al artículo 98 fracción I, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECLARACIONES:

DECLARA **"EL ORGANISMO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.



Salud
Zapopan

- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "ORGANISMO" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "ORGANISMO" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "ORGANISMO" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran de conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD QUE:

- I. Es un giro comercial, legalmente constituido, como consta en la escritura pública número 5,503 de fecha 10 de Septiembre del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 132, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Ramiro Ruiz Casillas, con todos los tramites colmados ante el Sistema de Administración Tributaria.
- II. La **C. CAROLINA QUEZADA SANDOVAL**, acredita su carácter de Apoderado Legal de la moral compareciente mediante el testimonio número 5,503 de fecha 10 de Septiembre del año 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 132, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Ramiro Ruiz Casillas, del que se desprende que la persona compareciente es Apoderado General de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse a nombre de su representada por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
- III. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana y demás normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; y tener la experiencia en el ramo, así como poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".



- IV. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales, el ubicado en el [REDACTED]
- V. Que su **Registro Federal de Contribuyente** es [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1426.**

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la le celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las clausulas siguientes por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.

Por lo anterior, las partes se someten al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios técnicos por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para atender los asuntos de mantenimiento preventivo y correctivo de 04 cuatro elevadores de **"EL ORGANISMO"**, siendo los ubicados y con las características siguientes:

LUGAR	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramón Corona No. 500 Col. Centro C.P.45100 tel. 3633 0929 y 3633 0352 Cabecera Municipal, Zapopan, Jal.	03 TRES ELEVADORES	1) 02 DOS ELEVADORES, PARADAS 3 EN LINEA, MARCA HITRA, CAPACIDAD 1,600 KG/21 PASAJEROS 2) 01 UN ELEVADOR, MARCA ORONA 2 EN LINEA , CAPACIDAD 450 KG/6 PASAJEROS
UNIDAD CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE. Carretera Saltillo No. 100 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150 tel. 33 36 25 13 28.	01 UN ELEVADOR	1) ELEVADOR PARADAS 3 EN LINEA, MARCA ORONA CAPACIDAD 1,000 KG/13 PASAJEROS



GENERALIDADES DEL SERVICIO:

A.- Programa Operativo anual de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tanto de visitas como de controles mediante la suscripción de bitácoras y calendarios preventivos, que deberá entregar una copia en Recursos Materiales mensualmente.

B.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de llevar un control por cada unidad y por cada evento realizado el cual deberá de proporcionar una copia a la Jefatura de Recursos Materiales Mensualmente.

C.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar el servicio de mantenimiento preventivo correctivo, y en caso de alguna eventualidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a tener atención las 24 veinticuatro horas del día, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción V, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, realizará las acciones que le sean encomendadas por **"EL ORGANISMO"**, atendiendo además dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos, para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se proporcione, para el desarrollo de los servicios encomendados.
- d) Atender los llamados de servicios de atención de **"EL ORGANISMO"** los 365 días del año en sus 24 veinticuatro horas, al teléfono **3335558285 y/o 3338805707**, así como al correo electrónico **cquezada@elevadorescontrolvertical.com**
- e) Formular un informe por cada visita de mantenimiento, misma que se practicara como mínimo de forma mensual, que incluirá los conceptos y acciones realizadas en su visita por parte del técnico de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismo que tendrá que llevar la firma del responsable por parte de la Jefatura de Servicios Generales de **"EL ORGANISMO"** que corrobore el contenido del informe, quedándose un tanto en copia para cada parte compareciente.
- f) Realizar todas y cada una de las acciones preventivas y medidas correctivas previa cotización escrita y autorizada por el Organismo en caso de ser necesaria alguna refacción, para materializar el objeto del presente contrato.
- g) Que su persona esté debidamente identificado, uniformado, con zapatos de seguridad, bandola, guantes, faja, protección ocular y auditiva, y que realicen



Salud
Zapopan

cualquier función que efectúen en comunión con los protocolos de seguridad según la normatividad aplicable en la materia.

- h) Capacitación al personal en el uso del elevador.
- i) Rescate en caso de encontrarse personas atrapadas, mientras llega la asistencia técnica.

Asimismo, se compromete con **"EL ORGANISMO"** a realizar las actividades en los tiempos previstos y cumpliendo con la totalidad de las obligaciones contraídas en tiempo y forma, en el entendido que dentro de la cobertura del servicio incluye de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

Ajuste y lubricación del equipo, reapriete de soportes y tornillería, revisión de conexiones eléctricas, chequeo del sistema mecánico, limpieza de la fosa, revisión y ajuste de cables tractores, revisión de sistemas de seguridad.

TERCERA. - Por su parte **"EL ORGANISMO"**, se obliga con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a proporcionar todas las facilidades para la revisión de los elevadores del edificio de administración central del Hospital General de Zapopan materia del presente y de la Unidad de Emergencia Cruz Verde Villa de Guadalupe, así como de las áreas que deba de acceder para revisar y resolver cualquier eventualidad, casos en los cuales siempre se deberán obtener los resultados que beneficien a la parte contratante.

En caso de ser necesario, en cuanto a la cobertura económica de partes y/o refacciones para el elevador, este será previa cotización y consentimiento escrito de **"EL ORGANISMO"**, mismas que se repararan o sustituirán a criterio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las partes o piezas de los equipos elevadores sujetos a mantenimiento preventivo y/o correctivo que presente el uso y desgaste normal del equipo, y las cuales sean necesarias para su debido funcionamiento, dichas partes o piezas serán especificadas y acordes al tipo de elevador, para esto se dará informe a **"EL ORGANISMO"** por escrito a más tardar a las 24 veinticuatro horas de su detección, mismo que deberá de contener el estado del equipo elevador y la justificación de la necesidad de las reparaciones, remplazos o ajustes mayores y menores, presentando un presupuesto para su autorización por parte de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA. - COSTO Y FORMA DE PAGO: **"EL ORGANISMO"** se obliga a cubrir por concepto de pago mensual de los servicios que ampara el presente Contrato, la cantidad total de **\$131,460.48 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos sesenta Pesos 48/100 M. N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada en **12 doce parcialidades mensuales de \$10,955.04 (Diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, pagaderos de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento.



Los datos fiscales de las partes contractuales siendo los siguientes: por parte del "PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes es **GCV200917KD4** con razón Social "GRUPO CONTROL VERTICAL, S. DE R.L. DE C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Zapopan Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO", misma que será verificada por el Órgano Interno de Control del "ORGANISMO".

El pago se realizará en moneda nacional, vía transferencia electrónica, a través de la Jefatura de Recursos Financieros del "ORGANISMO", ubicada en el domicilio del "ORGANISMO", dentro de los 30 treinta días contados a partir de la fecha de presentación de factura, siempre y cuando se encuentren prestados la totalidad de los servicios manifestados en la cláusula primera del presente contrato.

La factura cumplirá con todos los requisitos especificados en las disposiciones fiscales emitidas por el Sistema de Administración Tributaria, tanto en el caso de ser factura electrónica como si se presentara impresa. Las especificaciones descritas en la factura deberán corresponder a las que aparezcan en el contrato, además de contener, en su caso, los datos de identificación del bien, o cualquier otro aplicable. En todo caso, deberá indicar en la propia factura con precisión el precio unitario; número de unidades; cálculo correcto del impuesto al valor agregado, y cálculos correctos aritméticamente para los importes totales por rubro, subtotales y la suma total de la factura.

Ello, de conformidad con el artículo 107 fracción VI, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, empezando a surtir sus efectos retroactivamente a partir del día **01 primero de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, concluyendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, con posible prórroga solo si las partes así lo convienen y mediante la firma de diverso contrato.

SEXTA. - Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL ORGANISMO" designa al titular de Jefatura de Recursos Materiales y/o la Jefatura de Servicios Generales como responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, y para efecto de que determine si los servicios encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fueron desarrollados a entera satisfacción, sobre el avance o logros de los servicios contratados.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESPONSABILIDAD: Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL ORGANISMO" en



los términos de los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco, excluyéndose de este concepto el caso fortuito y/o de fuerza mayor no imputable a este. De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla en el momento que **"EL ORGANISMO"** se lo requiera.

OCTAVA.- LA TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo tanto, en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco, se le considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a guardar el secreto profesional y por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a **"EL ORGANISMO"** los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del **"ORGANISMO"** a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el **"ORGANISMO"** dará aviso a la autoridades competentes y a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el **"ORGANISMO"** dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee



Salud
Zapopan

para el suministro de los servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón solidario y/o sustituto al "ORGANISMO".

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: El "ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término establecido para ello.
2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el contrato.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
6. Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente contrato.
7. Por no cumplir con las fechas, lugares y modo de entrega de los servicios.
8. Por habersele aplicado la pena del contrato.
9. Por no responder por cualquier responsabilidad en caso de infringir derechos de patente, autor o cualquier otro registro de propiedad intelectual, con motivo del suministro y uso de bienes ante el "ORGANISMO".
10. Por no cumplir con la calidad de los servicios a entera satisfacción del "ORGANISMO".
11. Por no responder a la reposición oportuna de los reportes que realice el "ORGANISMO".

El "ORGANISMO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. Ello, independientemente de las acciones legales que correspondan.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: Cuando "EL PRESTADOR DE



SERVICIOS no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a **"EL ORGANISMO"**, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando por escrito plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA: Este contrato es de prestación de servicios y mantenimiento por tiempo determinado, por lo que **"EL ORGANISMO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de seguridad social y de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reconociendo y aceptando este último ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios prestados, por lo que por ningún motivo o concepto fungirá **"EL ORGANISMO"** como patrón sustituto y/o solidario.

DECIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"**, se impondrá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden parcial de Compra, pudiendo realizar entrega parcial de la misma, en aquellos casos que el **"ORGANISMO"** así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta ultima las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden parcial de Compra. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios **que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo** establecido en el pedido y contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XXII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA CUARTA. – RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del que se desprende su manifestación expresa a su **ACEPTACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.



DECIMA QUINTA. - COMPETENCIA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben y firman por triplicado ante la presencia de los testigos de asistencia que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 12 doce del mes de Enero del año 2023 dos mil veintitrés. -----

POR EL "ORGANISMO"

EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CAROLINA QUEZADA SANDOVAL:

"GRUPO CONTROL VERTICAL, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS "O.P.D. SSMZ":

<p>LIC. GABRIELA GUTIERREZ ROBLES.</p> <p>DIRECTOR JURÍDICO.</p>	<p>LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVAREZ</p> <p>DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</p>
--	---